



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Oficina de Escalafón
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 0005
Fecha: 10/01/2024

Resolución Directoral N° 00369-2024-UGEL 310

Huarmaca, 15 ENE 2024

VISTO, el Memorandum N° 023-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RRHH/MGCT del área de Recursos Humanos, Expediente 420 de fecha 10 de enero de 2024, Informe Escalonario N° 000011-2024 y demás documentos adjuntos en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnicas Pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la Política del Sector;

Que, conforme al literal b) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional, que regulen las actividades en materia de educación, deporte y recreación;

Que, según lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que, con expediente N° 420 doña: **KARLA GUERRERO QUIÑONES** en su condición de profesora nombrada mediante Resolución Directoral Regional N° 0107 – 2000 de fecha 19/01/2000, con vigencia a partir del 01/03/2000 en el cargo de Docente Coordinadora de PRONOEI en la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA, actualmente desempeñándose en el cargo de Especialista en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, **solicita el beneficio de SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO por el fallecimiento de su PADRE el Sr. RICARDO USBERTO GUERRERO ELERA**, sustentando con acta de defunción N° 5001376834 de fecha 23/11/2023 mediante el cual consta el suceso ocurrido en la localidad de Pimentel - Lambayeque el día 23 de noviembre de 2023; y acreditando su condición de beneficiaria en calidad de HIJA con Partida de Nacimiento N° 1228 de fecha 21/04/1977.

Que, de acuerdo con el Artículo 62 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial señala que: el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio;

Que, de conformidad con el artículo 135° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, establece que el subsidio por luto y sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos: a) por fallecimiento del profesor, al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; inciso b); **por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padre o hijos del profesor**: previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante D.S. N° 309-2013-EF, Decreto Supremo que establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, estando a lo informado por el área de Escalafón y a lo dispuesto por el área de Recursos Humanos de la UGEL Huarmaca, y;

De conformidad con la Ley General de Educación Ley N° 28044; Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944 y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TUO aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, D.S. N° 02-1996-ED, DS. 015-2002-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 016573 de fecha 27/12/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), a favor de doña **KARLA GUERRERO QUIÑONES** en su condición de profesora nombrada, actualmente desempeñándose en el cargo de Especialista en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, **por el fallecimiento de su PADRE el Sr. RICARDO USBERTO GUERRERO ELERA**, suceso ocurrido en la localidad de Pimentel - Lambayeque, el día 23 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional (UPDI) – Área de presupuesto, gestionar los recursos presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a doña **KARLA GUERRERO QUIÑONES**, identificada con **DNI N° 16782565**, en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten Signature]

Dr. EDIMIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - HUARMACA

- EMS/D.UGEL
- SCC/D.ADM
- GECM/E.UPDI
- RPCA/E.RRHH
- TGPV/AL
- Mgctc/r. esc.

